

MINISTERIO
DEL FOMENTO GENERAL
DEL REINO.

Para que esta Secretaría de Estado y del Despacho pueda desempeñar debidamente las importantes atribuciones que le confiere el Real decreto de 9 de Noviembre último, y preparar las mejoras necesarias con previo examen y madura deliberacion; es indispensable adquiera un cabal conocimiento de la situacion en que se encuentran los establecimientos, dependencias y corporaciones puestas á su cuidado; y con este objeto la REINA nuestra Señora se ha dignado acordar las siguientes disposiciones.

1.^a Las Autoridades y Gefes directivos de todos los ramos que dependen del Ministerio del Fomento general del Reino, remitirán al mismo, en el término de un mes, contado desde hoy, una Memoria que manifieste clara y sucintamente el estado de cada ramo, dependencia ó establecimiento bajo todos aspectos y consideraciones.

2.^a A esta Memoria acompañarán relaciones expresivas de la clase, dotacion, nombre y circunstancias de los empleados de cada ramo, instituto ó dependencia; y estados, tanto de los fondos y arbitrios que recauden, ó de que se sostengan, con cualquier título, motivo ó denominacion, cuanto de sus obligaciones, cargas y sobrantes.

3.^a Unos y otros estados se referirán, si posible fuese, al año común del último quinquenio vencido en fin de 1831: en su defecto al del quinquenio que terminó en 1830; y al del mayor número de años asequible, cuando no pueda completarse ninguno de estos dos quinquenios.

4.^a Con la Memoria se incluirán tambien dos ejemplares de las Instrucciones y Reglamentos vigentes en cada ramo ó dependencia, y las demas noticias y documentos que puedan contribuir á demostrar su verdadera situacion.

5.^a Las corporaciones literarias, económicas y científicas dirigirán igualmente Memorias semejantes, y con ellas una sucinta relacion de sus tareas desde la fundacion hasta ahora, y dos ejemplares de sus Estatutos y Reglamentos, y de las actas, memorias y obras de cualquier especie que hayan dado á luz.

6.^a Al mismo tiempo que todas las Autoridades y Cuerpos dependientes de este Ministerio cumplan las prevenciones anteriores, propondrán las mejoras de que consideren susceptible al ramo, establecimiento ó facultad que estuviere á su cuidado respectivo.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento, mandándome S. M. se lo recomiende muy particularmente, por ser su soberana voluntad que en el término designado se reúnan en esta Secretaría del Despacho las Memorias, noticias y documentos referidos, y eleve yo á su Augusta consideracion cualquier demora ó falta que pudiese experimentarse. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1832.

Victoriano de Encina
y Piedra.

Sr. Secretario de la Sociedad económica de Valencia

1832
C-83
J. Reales
Dedmas n. 5